

“Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero”

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicados No. 1-2017-47587 del 25 de agosto de 2017 y 1-2017-52658 del 18 de septiembre de 2017 el señor JUAN SEBASTIAN MATAMALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.124 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal Suplente de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, solicita a esta Subsecretaría **PRÓRROGA** de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, expedida por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 ubicados en la Urbanización “El Chico”, de la Localidad de Chapinero.
2. Qué para Adelantar la solicitud de prórroga, el solicitante allegó los siguientes documentos:
 - Certificación de Cámara y Comercio de Bogotá de ARPRO Arquitectos Ingenieros S.A. con N.I.T. 860067697-1 con fecha de expedición del 01 de septiembre de 2017.
 - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía No. 80.090.124 del señor Juan Sebastián Matamala expedida en la ciudad de Bogotá D.C quien actúa como Representante Legal Suplente de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
 - Fotocopia del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 445134 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá de fecha 18 de septiembre de 2017.
 - Fotocopia de la Resolución No. RES 17-2-0467 del 21 de marzo de 2017 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 referente a la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 14-2-0418 de marzo 06 de 2014 expedido por la Curaduría Urbana No.2

“Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero”

- Certificado en calidad de Fideicomitente expedida por CREDICORP Capital Fiduciaria expedida con fecha del 28 de abril de 2015.
- Certificación de iniciación de obra de fecha 20 de septiembre de 2017 emitida por el Señor José Agustín Bolívar, Gerente de Construcción de ARPRO S.A., donde se indica un avance de ejecución de obras en espacio público del 10%.

3. Que el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de conformidad con estipulado en el artículo 13 del Decreto Distrital 016 de 2013 “Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones” y los procedimientos internos de esta Secretaría, se realiza en cabeza de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

4. Que la Resolución No. 655 del 2015 estableció, entre otras, como funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial y de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:

“... Artículos 9 Literal q: “...Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.

“...Artículo 14 Literal l”... Realizar los estudios y trámites administrativos necesarios para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público...”.

5. Que mediante radicado de salida No. 2-2017-47060 del 05 de septiembre de 2017 la Dirección del Taller del Espacio Público realizó el Acta de Observaciones y Correcciones a la solicitud de prórroga de licencia de intervención de espacio público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1203 de 2017 artículo 2.2.6.1.2.2.4.

6. Que con radicado No. 1-2017-52658 del 19 de septiembre de 2017, el Señor Juan Sebastián Matamala, en calidad de Representante Legal Suplente de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., dio respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, la cual se encontró ajustada a los requerimientos realizados por la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Secretaría.

“Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero”

7. Que el artículo 2° del Decreto 1203 de julio de 2017 modificó el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedó de la siguiente manera:

“...Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...”.

8. Que el Parágrafo 1° del artículo 2 de la norma referida, establece que las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.

“ Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.”

9. Que el artículo 8 de la disposición citada, modifico el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedó así:

18 OCT. 2017

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 17 6 9 DE 2017

Hoja 4 de 5

“Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero”

“ ... Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, **prórrogas**, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia...”

10. Que el Decreto 1203 de 2017 en su artículo 9, modificó el inciso tercero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

“ ... Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

18 OCT. 2017

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 1769 DE 2017

Hoja 5 de 5

“Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero”

Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado...”

11. Que la petición de prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, se realizó el 25 de agosto de 2017; estando, por tanto, dentro del término establecido para la procedencia de la prórroga.

12. Que la prórroga otorgada no genera derechos de modificación al diseño original aprobado para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 ubicados en la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por el término de doce (12) meses contados a partir del 22 de septiembre de 2017 la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, otorgada mediante Resolución No. 027 del 21 de septiembre de 2015, al señor JUAN SEBASTIAN MATAMALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.124 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal Suplente de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A, para culminar las obras de intervención de espacio público para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 ubicados en la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás compromisos establecidos en la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, continúan vigentes.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

17 6 9

18 OCT. 2017

Continuación de la RESOLUCIÓN No.

DE 2017

Hoja 6 de 5

“Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización “El Chicó” de la Localidad de Chapinero”

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente decisión al señor JUAN SEBASTIAN MATAMALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.090.124 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal Suplente de ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Bogotá D.C., a los 18 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Esteban Castro Izquierdo. Director Taller del Espacio Público *EA*
Elaboró: Sandra M. Mora Ramírez. Arq. Dirección Taller del Espacio Público *SM*
Nelly Yolanda Vargas Contreras/Abg Subsecretaria Planeación Territorial *YVC*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

016

C



A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 01 Acta de mejoramiento 191 de agosto 16 de 2017 Proceso A-CA-003
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN -PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1769 FECHA 18 Octubre de 2017

Aviso: "Por la cual se prórroga el término de la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público No. 027 del 21 de septiembre de 2015, para la construcción de los andenes y modificación de la zona verde empedrada existente en vía peatonal ubicado en la Carrera 11 No. 90 – 55 de la Urbanización "El Chicó" de la Localidad de Chapinero"

NOTIFICACIÓN SI
COMUNICACIÓN SI
PUBLICACIÓN SI

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

NOMBRE	DIRECCIÓN	AUTORIZADO Y/O REF
JUAN SEBASTIAN MATAMALA URREA	Carrera 19 No. 90 - 10 Piso 9	No registra

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

A-FO- NO PROCEDE RECURSO
A-FO- 365 PROCEDE RECURSO SI
REPOSICIÓN SI Y/O APELACIÓN SI

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Hernando Jose Quintero Maya (Alcalde Local de Chapine	Carrera 13 No. 54 - 74
Dra. Claudia Yamile Suarez Poblador (Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente)	Calle 64 No. 15 A - 06 (Ofc. Radicación)

III. PUBLICACIÓN

3.1 GACETA SI
3.2 PÁGINA WEB SI
3.3 PRENSA SI

Sandra Mónica Mora Ramírez
Profesional Especializado DTEP

Dirección Taller del Espacio Público

TELÉFONO / EXT. 8363

19-10-17
11:16 am

